

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

DPA/JLS/CAP
(J.Resoluciones/161-2009)



**APRUEBA ACUERDO DIRECTO CON
AGUAS CHAÑAR S.A., EN QUINTO
PROCESO TARIFARIO**

SANTIAGO, 17 NOV 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 10 del D.F.L. MOP N° 70/88; el D.S. MINECON N° 453/89; el Acta de intercambio de los Estudios Tarifarios de fecha 01.10.2009; Presentación Formal de discrepancias de AGUAS CHAÑAR S.A. de fecha 02.11.09; acta de acuerdo directo de 17.11.09; la Ley 18.902; el Decreto Supremo MOP N° 1.094 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre de 2009, en presencia de doña María Carolina Bascuñán Barros, Notario Interino de la 2ª Notaría de Santiago, se efectuó el intercambio de los estudios tarifarios entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y AGUAS CHAÑAR S.A., en los términos previstos en el artículo 10º del DFL. MOP N° 70/88.

Que, con fecha 02.11.2009, AGUAS CHAÑAR S.A. hizo presentación formal y pormenorizada de sus discrepancias respecto de los resultados del estudio tarifario de la SISS, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 10º del DFL. MOP. N° 70/88.

Que, dentro del plazo legal, dichas discrepancias se solucionaron mediante un acuerdo directo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y AGUAS CHAÑAR S.A., según consta en acta suscrita con fecha 17 de noviembre de 2009.

Que, en mérito del acuerdo directo, no ha sido necesario para la Superintendencia de Servicios Sanitarios entrar a pronunciarse sobre la admisibilidad de las discrepancias presentadas por el prestador, al tenor de lo que prevé el art. 6 del DS. MINECON N°453/89.

Que, de conformidad con el inciso 4º del artículo 10º del DFL. MOP. N° 70/88, el acuerdo directo debe constar en una resolución fundada de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, exenta del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

SUPERINTENDENCIA N° 4174 / (EXENTA)

- 1.- **APRUEBASE** el Acuerdo Directo suscrito entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS y AGUAS CHAÑAR S.A.**, de fecha 17 de noviembre de 2009, en virtud del cual ambas partes resolvieron todas las discrepancias habidas con ocasión de los estudios propuestos para el proceso de fijación tarifaria de dicha prestadora, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que el contenido del informe tarifario final, necesario para dictar el respectivo decreto tarifario, deberá enmarcarse en los conceptos y valores establecidos en el acuerdo directo que aprueba esta resolución.
- 4.- Teniendo presente el acuerdo directo que aprueba esta Resolución, la Superintendencia propondrá al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción la dictación del decreto tarifario correspondiente.
- 5.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución al Gerente General de AGUAS CHAÑAR S.A. señor Ramón Cañas Cambiaso, al Sr. Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a la División de Concesiones y Fiscalía de esta Superintendencia.

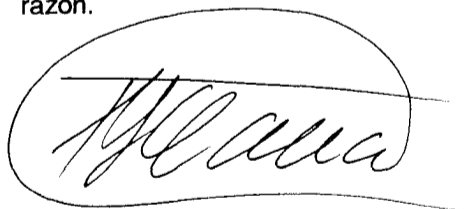
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios

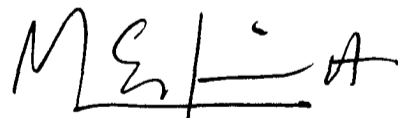
**ACTA DE ACUERDO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y
LA EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**

En Santiago a 17 de Noviembre de 2009, entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios RUT N°61.221.000-4, representada por su Superintendente, doña Magaly Espinosa Sarria, C de I N°7.013.044-0, ambos domiciliados en Moneda 673, 7° piso, comuna de Santiago, y la empresa AGUAS CHAÑAR S.A. RUT N° 99.542.570-K, representada por su Gerente General don Ramón Cañas Cambiaso C. de I N° 7.460.288-6 domiciliados en Avda. Copayapu 2970, Copiapó, en conformidad con el artículo 10° del DFL MOP N°70/88 y 6° de su reglamento, han llegado al acuerdo que proveen las citadas normas, dentro del quinto proceso de fijación tarifaria para esta prestadora, en los términos que seguidamente se expresan:

1. Se considera un CTLP ó Ingreso, con tarifas indexadas a diciembre 2008 y la demanda proyectada al Q*, para los servicios de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas para el Escenario Base de MM\$ 15.090 (Quince mil noventa millones de pesos).
2. Se considera un CTLP ó Ingreso, con tarifas indexadas a diciembre 2008 y la demanda proyectada al Q*, para los servicios de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas para el Escenario Final de MM\$ 19.617 (Diez y nueve mil seiscientos diez y siete millones de pesos).
3. El polinomio de Indexación que se aplicará a las tarifas convenidas corresponde al presentado por la Empresa en su estudio tarifario.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que las tarifas acordadas contemplan una solución de disposición del descarte del proceso de tratamiento del Agua Potable. Sin embargo, dado que no se conocen cuales serán las exigencias que la RCA determine aplicables a este tipo de procesos, se acuerda que una vez conocida las exigencias de las autoridades pertinentes, determinada las soluciones que den cuenta de estas exigencias con sus obras y costos, se deberá si corresponde, complementar las tarifas en lo correspondiente a las inversiones y gastos asociados a dichas soluciones en el contexto de la empresa modelo definida por el Informe Tarifario Final de la Superintendencia, para operar en el Escenario Final.
5. Para la aplicación del CTLP Escenario Final que corresponda, se deberá indicar en el Decreto Tarifario respectivo el monto del cargo adicional por concepto de tratamiento de agua potable y la forma de aplicar proporcionalmente este incremento, en la medida que se avance en la implementación de dicho Escenario Final.
6. Como consecuencia de los acuerdos precedentes, se dan por solucionadas todas las discrepancias presentadas por Aguas Chañar dentro del quinto proceso tarifario.
7. El presente acuerdo se hará constar, en conformidad al citado artículo 10° de la Ley, en resolución fundada dictada por el Superintendente de Servicios Sanitarios, exenta de toma de razón.



**Ramón Cañas Cambiaso
Gerente General
AGUAS CHAÑAR S.A.**



**Magaly Espinosa Sarria
Superintendente
Servicios Sanitarios**

SANTIAGO, 17 de Noviembre 2009

**ACTA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIOS TARIFARIOS ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y
AGUAS CHAÑAR S.A.**

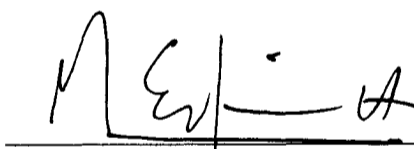
En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2009, siendo las 12:00 horas en las oficinas de la 2ª Notaría de Santiago, ubicada en Agustinas N°1173, en presencia de su Notario Interino doña María Carolina Bascuñán Barros, tiene lugar el intercambio de Estudios Tarifarios entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Aguas Chañar S.A., todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° del DFL MOP N°70 de 1988. En representación de la Superintendencia concurre doña Magaly Espinosa Sarria en su calidad de Superintendente de Servicios Sanitarios y por Aguas Chañar S.A. concurre su Gerente General don Ramón Cañas Cambiaso.

Efectuado por las partes el referido intercambio de Estudios Tarifarios y cumplidos los demás trámites de rigor, se procede por la Notario a guardar para su custodia en sobre cerrado y sellado un ejemplar de cada uno de los estudios tarifarios elaborados por las partes ya individualizadas. Dicho sobre será retirado de la Notaría, a requerimiento de la Superintendencia en la oportunidad que señala la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del ya citado DFL y del artículo 8° del Reglamento del mismo DFL.

Para constancia se levanta la presente acta en tres copias de un mismo tenor y fecha, firmada por los comparecientes y por la Notario Interino infrascrita.



RAMÓN CAÑAS CAMBIASO
Gerente General Aguas Chañar S.A.
C. I. N° 7.460.288-6



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios
C. I. N° 7.013.044-0

ANTE MI:



2271



aguaschañar
Confianza en lo nuestro

www.aguaschanar.cl

COPIAPO, 2 de noviembre de 2009
CH. N° 447/09

A: María D.

Señora
MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios
Moneda N° 673 – 7° Piso
SANTAGO

De mi mayor consideración:

En el marco del V Proceso Tarifario de Aguas Chañar S.A. y en conformidad con el Artículo 10 del D.F.L. 70 y lo dispuesto en el ORD. N° 3894 del 21 de octubre de 2009 de esa Superintendencia, adjunto a la presente las Discrepancias, de nuestra empresa, con el estudio de su representada.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

RAMON CAÑAS CAMBIASO
GERENTE GENERAL

RECIBIDO
HORA:
Cont- 2 NOV 2009 7693
OFICINA DE PARTES SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS